



ACTA DE FINIQUITO

En el día de hoy, Jueves 31 de agosto del 2023, estando presentes en la oficina de la Coordinación de Compras y servicios adscrita a la Dirección de la Oficina de Gestión Administrativa Edificio Sede del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), ubicada en la Avenida San Felipe, entre primera y segunda transversal La Castellana, Edificio Sede del SAREN, piso 6, Estado Miranda, los funcionarios ABEL ERNESTO DURAN GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.164.563 Director General y CARMEN ROJAS, titular de la cédula de identidad Nº V-5.886.747, Directora (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, con el objeto de dar fe del cumplimiento de las condiciones comerciales previstas en la ADJUDICACIÓN por VÍA DE CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo el presente proceso identificado con las siglas SAREN-OGA-CYS-024-2023, en relación al Contrato Nº SAREN-024-2023, a favor de la empresa RACAR INGENIEROS, C.A., por un monto de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 11.341.244,05), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), la cual tiene por concepto el servicio referido al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TERMINAL DE PASAJEROS RIO TUY, ASI COMO LOS DOS TUNELES TRANSVERSALES QUE COLINDAN CON EL TERMINAL DE PASAJEROS CORESPONDIENTE AL PERIODO DESDE EL 01-01-2023 HASTA EL 31-12-2023. SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES.". Se indica que la mencionada empresa efectúo el servicio y cumplió cabalmente con las obligaciones derivadas de la misma por lo que el SAREN realizó el pago total por el monto antes mencionado, en virtud de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial Nº 6154 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014, Artículo 145, numeral 1, el cual señala:

Artículo 145. "El contratante velará por el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, particularmente de la fecha de entrega de la ejecución de las obras, de lo cual deberá dejar











constancia que permita soportar el cierre administrativo del contrato. Esta disposición también es aplicable a los casos de suministro de bienes y prestación de servicios".

El contrato podrá terminar por:

1. Cumplimiento del objeto del contrato. (omissis...).

Damos fe, de la culminación efectiva del contrato, suficientemente identificado supra. Es todo, terminó, se leyó y conforme firman:

ABEL DURAN

V-15.164.563 DIRECTOR GENERAL **CARMEN ROJAS**

V-5.886.747 DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA





